

Contrato de Prestación de Servicios sujeto a **Honorarios Asimilados a Salarios**, que celebran por una parte, el **Gobierno de la Ciudad de México**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**Gobierno de la Ciudad de México**" representado en este acto por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico Contralor General**, con la participación del **Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración**, en su carácter de área administrativa y de el (la) **Lic. José Manuel Oropeza Morales, Director General de Contralorías Ciudadanas**, en su carácter de área requirente, a quien en lo sucesivo se denominará "**La Contraloría General**", y por la otra el (la) **C. Aranda Parra Luis Alfonso**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. Declara "El Gobierno de la Ciudad de México" a través de su representante:

- I.I Que la Ciudad de México es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular tiene a su cargo el órgano ejecutivo local y la administración pública de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 base segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero del dos mil dieciséis y los Artículos 1, 2, 8 Fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 2, 5, 8 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.II Que entre las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, se encuentra la Contraloría General, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2, 15 Fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México y Artículo 7, Fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.III Que el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico** fue nombrado **Contralor General** el día 22 de diciembre de 2014, por el **Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno** y cuenta con atribuciones para suscribir contratos de prestación de servicios, en términos de lo dispuesto por el Artículo 16, Fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- I.IV Que el Contralor General interviene en la suscripción del presente contrato para su debida formalización, correspondiendo la ejecución, supervisión y vigilancia del mismo, al área administrativa y requirente conforme a lo establecido en el contrato.
- I.V Que la Dirección General de Administración es una Unidad Administrativa dependiente de la **Secretaría de Finanzas** de conformidad con lo establecido en el Artículo 7, Fracción VIII, Inciso H, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.V Que el **Lic. Aurelio Linares Sánchez** fue nombrado **Director General de Administración** en la Contraloría General, el 1° de enero de 2015, por el **Mtro. Jorge Silva Morales, Oficial Mayor**, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente instrumento conforme a lo previsto por el Artículo 92, Duodécimo, Fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.VI Que el **Lic. José Manuel Oropeza Morales**, fue nombrado **Director General de Contralorías Ciudadanas**, el 1° de abril del 2017, por el **Mtro. Eduardo Rovelo Pico, Contralor General**, quien participa en la suscripción del presente contrato en su carácter de área requirente.
- I.VII Que mediante oficio **CGCDMX/DGA-SF/1474/2017, del 29 de septiembre del 2017**, signado por el Lic. Aurelio Linares Sánchez, Director General de Administración en la Contraloría General, solicitó al **C. Vázquez Reyes**, la autorización y dictamen de procedencia de su Programa de contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida Presupuestal específica "1211" Honorarios Asimilables a Salarios" de conformidad con el Numeral Décimo Segundo, Inciso "B", de los Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "Honorarios Asimilables a salarios", publicado el 30 de mayo del 2017, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con el propósito de dar continuidad a los trámites correspondientes para la autorización del Programa de Honorarios Asimilados contratación de **32 Folios mayores (Cuarto trimestre correspondiente a los meses de octubre a diciembre 2017)**; sin embargo,

dicha área aún no ha emitido su respuesta, por lo que una vez que se cuente con ella, se agregará al expediente respectivo.

I.VIII Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21, Fracción VI y 21 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la Dirección General de Administración en la Contraloría General informó al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, sobre la adjudicación del presente instrumento.

I.IX Que para el cumplimiento de sus funciones, la "Contraloría General" requiere de la prestación de los servicios objeto del presente instrumento, con un perfil de técnico, licenciatura no concluida o profesional en las áreas Económico Administrativas, Ciencias de la Salud, Sociales y Humanidades, Físico Matemáticas y/o que cuente con la experiencia necesaria para llevar a cabo las actividades objeto del presente contrato, solicitado por la **Dirección General de Contralorías Ciudadanas** en su carácter de área requirente y quien realizará las acciones pertinentes para verificar la prestación del servicio e informará a la **Dirección General de Administración** sobre cualquier incumplimiento, a efecto que esta última conforme a sus atribuciones proceda al pago o aplicación de sanciones según corresponda.

I.X Que conforme al oficio número **SFCDMX/SE/DGEB/0449/2017, de fecha 26 de abril de 2017**, emitido por la Dirección General de Egresos "B", de la Subsecretaría de Egresos, de la Secretaría de Finanzas, la celebración del presente contrato cuenta con el techo presupuestal para contraer compromisos en la partida 1211 "Honorarios asimilados a salarios", a efecto de cumplir con el pago del monto señalado en la cláusula segunda, oficio que obra en los archivos de la Dirección General de Administración.

I.XI Que en el presente contrato se exige a "**El Prestador**" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo, con fundamento en el Artículo 74 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, toda vez que la contratación se realiza por adjudicación directa, de conformidad con la Fracción XII del Artículo 54 de la misma Ley.

I.XII Que tiene su domicilio en Av. Tlaxcoaque no. 8, col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**II. Declara "El Prestador":**

II.I Que es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente contrato y dispone de la organización, elementos, conocimientos y experiencia suficiente para ello, lo que acredita con el curriculum vitae respectivo, mismo que se anexa al presente.

II.II Que es de nacionalidad mexicana, con [redacted] años de edad, sexo [redacted] estado civil [redacted] y se identifica con **credencial para Votar** [redacted].

II.III Que su Registro Federal de Contribuyentes es [redacted] y que tiene estudios de **Bachillerato** lo que acredita con **Historial Académico**, expedido por la **Universidad Nacional Autónoma de México**, cuya copia se anexa al presente.

II.IV Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado (a) para desempeñar los servicios objeto de este contrato ni en los supuestos de los Artículos 49 y 59 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y del Artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

II.V Que es su voluntad prestar los servicios que le son requeridos por "**La Contraloría General**" y que son materia del presente contrato, en los términos y condiciones que en él se estipulan.

II.VI Que tiene su domicilio en [redacted] mismo que señala para todos los efectos legales de este contrato.

II.VII El prestador manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de su declaración de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por el Apartado 4.7, punto 4.7.4, Fracción II, de la Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas. Unidades

Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

III. **Ambas partes declaran:**

III.1 Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto del Contrato.** "La Contraloría General" encomienda a "El Prestador", a realizar las siguientes actividades, promover la participación de la red de contralorías ciudadanas, apoyar en la elaboración de reportes e informes, seguimiento y evaluación a contralores ciudadanos y coordinación de actividades de contralores ciudadanos.

La prestación de los servicios se sujetará a las condiciones establecidas por "La Contraloría General", obligándose "El Prestador" a realizarlos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, acatando para ello la forma y modo que la misma le establezca.

**Segunda.- Monto del Contrato.** Las partes convienen que el importe total por los servicios contratados que deberá cubrir la "Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador de Servicios", es por la cantidad de \$60,886.05 (Sesenta mil ochocientos ochenta y seis pesos 05/100 M.N.) integrada de la siguiente forma \$73,500.00 (Setenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.), menos las retenciones previstas en la ley correspondiente al Impuesto Sobre la Renta por \$12,613.95 (Doce mil seiscientos trece pesos 95/100 M.N.), en 3 exhibición, de \$20,295.35 (Veinte mil doscientos noventa y cinco pesos 35/100 M.N.).

"La Contraloría General" pagará a través de la Dirección General de Administración, a "El Prestador" dentro de los cinco días hábiles posteriores al vencimiento del mes. Dicho pago se realizará por medio de la Dirección de Recursos Humanos con domicilio en Av. Tlaxcoaque No. 8, primer piso, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, mediante depósito bancario o cheque.

**Tercera.- Forma de Pago.** "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, se obliga a pagar a "El Prestador" el importe estipulado en la cláusula anterior, contra la firma de los recibos que amparen el monto del pago, siempre y cuando se esté cumpliendo con la prestación del servicio a plena satisfacción de "La Contraloría General", a través de Dirección General de Contralorías Ciudadanas.

**Cuarta.- Vigencia o plazo de ejecución.** "El Prestador" se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, el día primero de octubre del dos mil diecisiete y concluirlo el día veintinueve de diciembre del dos mil diecisiete.

**Quinta.- Obligaciones de "El Prestador"** se obliga a prestar los servicios materia del presente contrato conforme al objeto señalado en la cláusula primera, y que dichos servicios se efectúen a satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas. Así como a responder por su cuenta y riesgo por negligencia, impericia o dolo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Sexta.- Sesión de Derechos.** "El Prestador" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualesquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "La Contraloría General", lo anterior acorde con lo previsto por el Artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Séptima.- Propiedad de los Trabajos.** "El Prestador" conviene que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, los productos, datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "La Contraloría General", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

En caso de incumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior durante la vigencia del contrato, se procederá a la rescisión del contrato, en términos de la cláusula décima del presente contrato. Una vez concluidos los efectos del presente contrato, el incumplimiento a esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil o penal.

**Octava.- Supervisión.** "La Contraloría General" Tendrá la facultad de verificar a través de la Dirección General de Contralorías Ciudadanas, si los trabajos objeto del presente contrato se están ejerciendo por "El Prestador"

conforme a los términos convenidos y a entera satisfacción de "La Contraloría General", a través de la Dirección General de Administración, proceda

convencionales, y en su caso, rescindirán administrativamente el contrato; en caso de ser responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "La Contraloría General",

"El prestador" entregará a "La Contraloría General" a través de la Dirección General de Administración un informe mensual del servicio prestado en cumplimiento del presente contrato.

**Novena.- Pena Convencional.** Para el caso de que "El Prestador" incumpla en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará el valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuestos por cada día natural, hasta por 3 (tres) días hábiles sin rebasar el 10% del monto total del contrato. El incumplimiento será susceptible de rescindirse el presente contrato. La aplicación se realizará a través de la Dirección General de Administración, previa solicitud a las Contralorías Ciudadanas.

**Décima.- Rescisión Administrativa del Contrato.** "La Contraloría General" en virtud del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato por incumplimiento de cualquier estipulación aquí contenida por parte de "El Prestador", o bien, si se llegará a detectar incumplimiento en las obligaciones fiscales.

Si "La Contraloría General" rescinde el presente contrato, "El Prestador" será responsable de los daños y perjuicios.

Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, esta se iniciará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional, salvo que existan causas justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente de la Ciudad de México o que se afecte la prestación de los servicios públicos, en cuyo caso la rescisión se iniciará sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa comunicación a la Dirección General de Administración, en términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Para la substanciación del procedimiento de rescisión, "La Contraloría General" se auxiliará de su área administrativa y requirente.

**Décima Primera.- Nulidad de Pleno Derecho.** Será causa de nulidad del presente contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

**Décima Segunda.- Suspensión del Contrato.** "La Contraloría General" sin necesidad de declaración de nulidad podrá suspender el contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

**Décima Tercera.- Terminación Anticipada.** "La Contraloría General" sin necesidad de declaración de nulidad podrá suspender el contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

contrato número: 10.1/2317  
ral". De no ser así, "La Contraloría General" aplicará las penas

así, "El Prestador" será responsable de los daños y perjuicios que por su incumplimiento cause a "La Contraloría General".

Contralorías Ciudadanas

prestación del servicio o en cualquiera de las condiciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará el valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuestos por cada día natural, hasta por 3 (tres) días hábiles sin rebasar el 10% del monto total del contrato. El incumplimiento será susceptible de rescindirse el presente contrato. La aplicación se realizará a través de la Dirección General de Administración, previa solicitud a las

de lo establecido por el presente instrumento, se aplicará el valor total de los servicios dejados de prestar, sin incluir impuestos por cada día natural, hasta por 3 (tres) días hábiles sin rebasar el 10% del monto total del contrato. El incumplimiento será susceptible de rescindirse el presente contrato. La aplicación se realizará a través de la Dirección General de Administración, previa solicitud a las

obligado a pagar daños y perjuicios.

cinco) días hábiles siguientes a aquel en el que se hubiera agotado el plazo para hacer efectiva la pena convencional, salvo que existan causas justificadas que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o que peligre el medio ambiente de la Ciudad de México o que se afecte la prestación de los servicios públicos, en cuyo caso la rescisión se iniciará sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa comunicación a la Dirección General de Administración, en términos del Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

se auxiliará de su área administrativa y requirente.

contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato, cuando "El Prestador" incurra en el supuesto señalado en la declaración II.IV de este contrato.

**Décima Cuarta.- Exclusión.-** "El Prestador de Servicios" tiene pleno conocimiento de que no le es aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional, ni la Ley Federal del Trabajo, por lo tanto se encuentra excluido de las referidas disposiciones legales.

Toda vez que se trata de un contrato de prestación de servicios de carácter administrativo, el prestador de servicios no puede ser considerado como trabajador. Asimismo, el presente contrato con la firma de las partes que lo celebran queda debidamente perfeccionado, no pudiendo ser en consecuencia, considerado como trabajador de "La Contraloría General" por lo que tampoco le será aplicable la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

**Décima Quinta.- Modificación del Contrato.** El presente contrato podrá ser modificado en todo o en parte a través del convenio modificatorio respectivo, cuando así lo considere necesario "La Contraloría General".

**Décima Sexta.- Interpretación.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Locales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto, "El Prestador" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

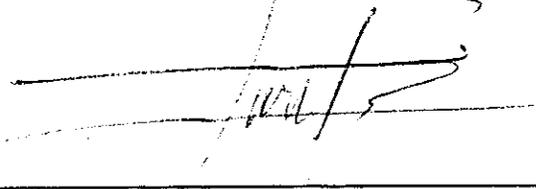
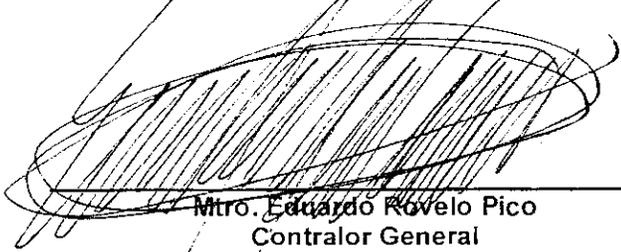
**Décima Séptima.- Vicios Ocultos.** "El Prestador" Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, del dolo o la mala fe en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

**Décima Octava.-** En caso de existir pagos en exceso "El Prestador" estará obligado a devolver las cantidades a "La Contraloría General", con sus respectivos intereses, lo anterior de conformidad con el Artículo 56 Fracción XV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se extiende por duplicado formalizándolo el día **veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete**, firmando al calce y al margen los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación.

POR "LA CONTRALORÍA GENERAL"

"EL PRESTADOR"

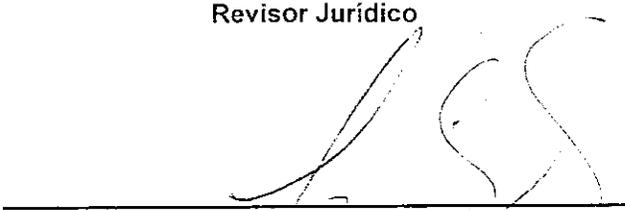


Mtro. Eduardo Rovelo Pico  
Contralor General

C. Aranda Parra Luis Alfonso

Por el Área Administrativa en  
"La Contraloría General"

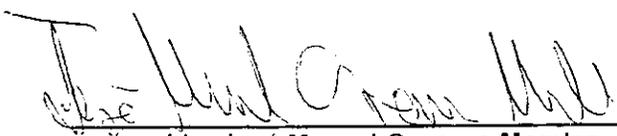
Revisor Jurídico



Lic. Aurelio Linares Sánchez  
Director General de Administración

Mtra. Ana María Chávez Nava  
Directora Ejecutiva de Normatividad  
y Consulta

Por el Área Requiriente en  
"La Contraloría General"



Lic. José Manuel Oropeza Morales  
Director General de Contralorías Ciudadanas

100  
100  
100